



## NOTA INFORMATIVA VACACIONES SAD 2026

Fecha:	15/01/2026
Nº:	01/2026

# INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE EL CALENDARIO DE VACACIONES PERSONAL INDEFINIDO SAD 2026.

Se acuerda establecer los siguientes periodos vacacionales para el periodo estival, salvo error, o errata:

### JULIO:

- Mes completo del **2 de julio al 31 de julio de 2026** (para jornadas de lunes a viernes y de lunes a sábados)
- Quincenas: para jornadas de lunes a viernes y de lunes a sábados):
  - Primera quincena: **Del 2 al 16 de julio**
  - Segunda quincena: **Del 17 al 31 de julio**

### AGOSTO:

- Mes completo del **3 de agosto al 1 de septiembre de 2026** (para jornadas de lunes a viernes y de lunes a sábados)
- Quincenas:
  - Primera quincena: **Del 3 de agosto al 17 de agosto**
  - Segunda quincena: **Del 18 de agosto al 1 de septiembre**

### SEPTIEMBRE:

- Mes completo del **2 de septiembre al 1 de octubre de 2026** (para jornadas de lunes a viernes y de lunes a sábados)
- Quincenas:
  - Primera quincena: **Del 2 al 16 de septiembre**
  - Segunda quincena: **del 17 de septiembre al 1 de octubre**

El plazo para permutar periodos de vacaciones o fraccionarlas finaliza **el 27 de febrero de 2026**

Las solicitudes de cambio de vacaciones deben ir firmadas por las dos personas interesadas y remitirlas vía mail a [vacacionespersonal@comujesa.es](mailto:vacacionespersonal@comujesa.es) o en nuestras instalaciones citadas en Plaza de La Estación s/n 2º planta.

El personal que desee solicitar otros periodos vacacionales fuera del estival (julio, agosto y septiembre), o desee solicitar excedencias,

deberán remitirlas vía mail [vacacionespersonal@comujesa.es](mailto:vacacionespersonal@comujesa.es) o en nuestras instalaciones citadas en Plaza de La Estación s/n 1º planta.

Para el personal que solicite excedencia en periodo estival, los días de vacaciones a descontar por las excedencias, se restarán al final de la quincena o mes que le corresponda a cada persona trabajadora disfrutar.

Tanto, como para la permuta, como para la solicitud de vacaciones en otro periodo distinto del estival, se pondrán los modelos oficiales a disposición en [www.comujesa.es](http://www.comujesa.es).

Se recuerda que las vacaciones **serán de 30 días naturales**, o la parte proporcional en caso de relación laboral inferior al año o en el caso de haber disfrutado algún periodo de excedencia dentro de 2026.

Para el personal que tenga en vigor un **contrato de sustitución por baja o excedencia de larga duración** que haya generado 15 o 30 días, disfrutará del mes que correspondiese a la persona titular según el criterio de rotación o podrá solicitarlas fuera del mismo cuando haya generado 15 o 30 días **salvo en Semana Santa, Feria o Diciembre**.

Las personas trabajadoras que acrediten mantener entre sí una relación matrimonial o ser pareja de hecho o conviviente, podrán elegir el mismo periodo vacacional de acuerdo con el turno de rotación

También cabe recordar de que el periodo de disfrute, dentro de los meses estivales (Julio, agosto o septiembre), **será de 30 días o 15 días**, según el art. 12 del C.C

Cualquier duda o consulta, puede realizarla en el teléfono de atención al auxiliar de ayuda a domicilio 956149524 o vía mail a [vacacionespersonal@comujesa.es](mailto:vacacionespersonal@comujesa.es)